



NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2003/2

3 de febrero de 2003

Cotización correspondiente a vacaciones no disfrutadas y abonadas a la extinción del contrato de trabajo.

El Artículo 40 de la Ley 53/2002, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, añade dos párrafos al artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el siguiente contenido:

"Las percepciones correspondientes a vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas y que sean retribuidas a la finalización de la relación laboral serán objeto de liquidación y cotización complementaria a la del mes de la extinción del contrato. La liquidación y cotización complementaria comprenderán los días de duración de las vacaciones, aún cuando alcancen también el siguiente mes natural o se inicie una nueva relación laboral durante los mismos, sin prorrateo alguno y con aplicación, en su caso, del tope máximo de cotización correspondiente al mes o meses que resulten afectados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, serán aplicables las normas generales de cotización en los términos que reglamentariamente se determinen cuando, mediante ley o en ejecución de la misma, se establezca que la remuneración del trabajador debe incluir, conjuntamente con el salario, la parte proporcional correspondiente a las vacaciones devengadas."

Instrucciones para realizar la cotización de las vacaciones no disfrutadas y retribuidas.

- Si el contrato se extingue a lo largo de un mes procederá efectuar liquidación complementaria a dicho mes por el número de días de vacaciones devengadas y no disfrutadas que se retribuyan con el límite de los días correspondientes al período de cotización que se está liquidando.

En el caso de que los días de vacaciones no disfrutadas abarque más de un mes deberá efectuarse una liquidación complementaria al mes de extinción del contrato de trabajo, por los meses que comprendan las vacaciones no disfrutadas y retribuidas.

A tener en cuenta a efectos de la determinación de la base de cotización a incluir en el TC2 complementario del mes de la extinción del contrato, la aplicación del tope máximo de cotización vigente, computándose a tal efecto la base de cotización incluida en la liquidación ordinaria del período.

- Si el contrato se extinguiera en el último día del mes, procederá realizar una liquidación complementaria correspondiente al mes siguiente al de la extinción, en el que se incluirá tanto el número de días de vacaciones como el importe de la base de cotización que corresponda. En el supuesto de que el mes de la extinción fuese enero y los días de vacaciones 30, la complementaria comprenderá febrero (28 ó 29) y marzo (2 ó 1, respectivamente).
- El código de esta liquidación complementaria en caso de transmisión electrónica (Sistema RED) será L13 y para TC2 normalizado 013.

El plazo de presentación e ingreso concluirá el último día del mes siguiente al de la extinción del contrato de trabajo.

- Si durante el período correspondiente a las vacaciones no disfrutadas el trabajador iniciara otra relación laboral, y la suma de la base de cotización que procediera en función de las remuneraciones devengadas en la misma y la correspondiente a las vacaciones superara el tope máximo de cotización, resultará aplicable la distribución establecida para los supuestos de pluriempleo, procediéndose conforme a los criterios de actuación establecidos al respecto.

Cuando proceda efectuar distribución de bases por superar la suma de ambas liquidaciones (L00 y L13) el tope máximo de cotización, se indicará esta circunstancia en la liquidación normal del mes (L00), consignando el valor "V" "prorrateo de bases por vacaciones no disfrutadas y abonadas a la extinción del contrato" en el campo 1165 del fichero FAN. Este indicador deberá reflejarse en cada segmento DAT correspondiente al trabajador afectado por el prorrateo de bases.

- El pago de la liquidación complementaria se efectuará en un único documento TC1 en el que se consignará el mes o los meses a los que se refiere la liquidación.

Este documento TC1 se ingresará junto con la liquidación normal del mes de extinción del contrato, dentro del plazo reglamentario de ingreso. En la casilla de clase de liquidación (CL) del TC1 complementario deberá reflejarse como clase de liquidación el código 4 y como clave de control (casilla CC) el código 15.

Validaciones del fichero fan

- Se validará en las liquidaciones L13 que el mes "desde" del período de liquidación del Segmento EMP debe ser igual o superior en un mes, al período de liquidación que se encuentre en plazo reglamentario de presentación. En caso contrario, se informará del correspondiente error por liquidación presentada fuera de plazo.

- Se validará que para liquidaciones L00 se admitirá el valor "V" ("prorratio de bases por vacaciones no disfrutadas y abonadas a la extinción del contrato") en el campo 1165 del fichero FAN.
- No se admitirán para liquidaciones L13 los siguientes segmentos de compensaciones/deducciones: CD01, CD03, CD09, CD10, CD11
- No obstante, hasta que se distribuya una nueva versión de Winsuite que contemple el tipo de liquidación L13, la Winsuite informará de errores en todas las liquidaciones de este tipo. No obstante, a pesar de los errores deberá transmitirse el fichero, ya que en nuestro Sistema Central sí está contemplado este tipo de liquidación y se procesarán como correctos.
- La próxima versión de Winsuite ya incluirá este nuevo tipo de liquidación.

Anexo I: Ejemplo práctico Fichero FAN. (Información solo relevante para desarrolladores de software de nómina)

Real Decreto-Ley 1131/2002, de 31 de octubre, (B.O.E. de 27 de noviembre) por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

Aspectos mas relevantes en materia de Seguridad Social del Real Decreto-Ley 1131/2002 de 31 de octubre (BOE de 27 de noviembre), respecto de los trabajadores contratados a tiempo parcial.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 1131/2002, de 31 de Octubre, introduce un nuevo apartado 3 al artículo 65 del Reglamento General sobre cotización y liquidación aprobado por el Real Decreto 2064/1995 de 22 de diciembre.

Este nuevo apartado establece que para los trabajadores que tengan suscritos contratos a tiempo parcial y que hayan acordado con su empresa que la totalidad de las horas de trabajo que anualmente deben realizar se presten en determinados periodos de cada año, percibiendo todas las remuneraciones anuales o las correspondientes al periodo inferior de que se trate, en esos periodos de trabajo concentrado, existiendo periodos de inactividad superiores al mensual, además de permanecer en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y mientras no se extinga su relación laboral, subsistirá la obligación de cotizar conforme a las siguientes reglas:

- La base de cotización se determinará al celebrarse el contrato de trabajo y al inicio de cada año en que el trabajador se encuentre en dicha situación, computando el importe total de las remuneraciones que tenga derecho a percibir el trabajador a tiempo parcial en ese año, con exclusión en todo caso de los importes correspondientes a los conceptos no computables en la base de cotización a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este Reglamento General sobre cotización y liquidación aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y demás disposiciones complementarias.
- El importe así obtenido se prorrateará entre los doce meses del año o del periodo inferior de que se trate, determinándose de ese modo la cuantía de la base de cotización correspondiente a cada uno de los mismos y con independencia de que las remuneraciones se perciban íntegramente en los periodos de trabajo concentrado o de forma prorrateada a lo largo del año o periodo inferior respectivo.
- La base mensual de cotización así calculada, no podrá ser inferior al importe de la base mínima de cotización vigente para cada momento para los contratos de trabajo a tiempo parcial.
- Si al final del ejercicio o periodo inferior de que se trate, el trabajador con contrato a tiempo parcial, subsistiendo su relación laboral, hubiere percibido remuneraciones por un importe distinto al inicialmente considerado en ese año o periodo para determinar la base mensual de cotización durante el mismo, se procederá a realizar la correspondiente regularización:
 - En el supuesto de que el importe percibido fuera superior al inicialmente previsto, el empresario deberá realizar la correspondiente liquidación complementaria de cuotas por las diferencias en más y efectuar el pago dentro del mes de enero del año siguiente o del mes siguiente a aquel en que se extinga la relación laboral.
 - En el supuesto de que el importe percibido fuera inferior al inicialmente previsto, deberá proceder a solicitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social la correspondiente devolución de las cuotas que resulten indebidamente ingresadas.
- Las cotizaciones efectuadas con anterioridad a la vigencia del Real Decreto-Ley 1131/2002, de 31 de Octubre, en forma distinta a la detallada en los puntos anteriores, deberán ser regularizadas por los empresarios mediante liquidación complementaria de cuotas que comprenda la totalidad del periodo, si como consecuencia de las remuneraciones abonadas por los periodos de trabajo concentrado, hubieran quedado exentos determinados importes de la obligación de cotizar.
- En el supuesto de que a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 1131/2002, de 31 de octubre, (28 de noviembre) no se hubiese efectuado cotización alguna por concentrarse el periodo de trabajo del contratado a tiempo parcial en periodos posteriores, deberá efectuarse el pago de la liquidación complementaria por los periodos ya transcurridos en el mes siguiente a su entrada en vigor.

Estas reglas no serán de aplicación a los trabajadores fijos-discontinuos a los que se refiere el artículo 15.8 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cumplimentación de los documentos de cotización

Este Real Decreto se aplicará a los **contratos a tiempo parcial con periodo de trabajo concentrado**. Se entiende por contrato a tiempo parcial concentrado aquellos contratos de trabajo a tiempo parcial cuyo objeto es la prestación de servicios durante su vigencia conforme a la jornada indicada en el mismo y que, como consecuencia de la propia actividad de la empresa, se produce un pacto empresa-trabajador para que la jornada inicialmente pactada para todo el periodo objeto del contrato o con carácter anual, se realice durante un periodo inferior al de su vigencia o al previsto para cada ejercicio.

Para tener la consideración de tiempo parcial concentrado se requiere, además, que los periodos de inactividad sean superiores al mensual.

No se consideran contratos a tiempo parcial concentrado los contratos fijos y periódicos, previstos en el artículo 12.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La base de cotización se calculará de acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto 1131/2002. La regularización establecida en el apartado 4º de artículo 65.3 del Reglamento General sobre cotización y liquidación, de acuerdo con la redacción dada por la Disposición Adicional Tercera del mencionado Real Decreto 1131/2002, deberá realizarse mediante liquidación complementaria con código L03 (Sistema RED), y código 003 (normalizado).

Periodos de inactividad

Para los trabajadores que tengan suscritos contratos a tiempo parcial con período de trabajo concentrado, no se deberán notificar los periodos de inactividad.

Para el resto de trabajadores que tengan suscritos contratos a tiempo parcial (excluidos los fijos discontinuos), sólo se deberán notificar los periodos de inactividad cuando éstos sean superiores a un mes.

Para los trabajadores fijos discontinuos, los periodos de inactividad/actividad, deberán tratarse como bajas y altas sucesivas.

Novedades de Afiliación

Nuevo tratamiento del campo inactividad

El campo "Inactividad" creado el pasado mes de noviembre para señalar los periodos de inactividad para los contratos a tiempo parcial, va a ser utilizado además para reflejar otro tipo de inactividades que se pueden producir en una relación laboral.

Para ello, se ha cambiado el nombre y el formato del campo.

A partir de ahora se denominará "Tipo de inactividad" y pasará de ser alfanumérico a ser numérico con los valores de la tabla siguiente (T-41):

1 PERIODO INACTIVIDAD
2 HUELGA TOTAL
3 HUELGA PARCIAL
4 TRIENIOS FUNCIONARIOS

El valor "1" tendrá el mismo valor que la actual "S", teniendo en cuenta, tal y como se señala en el punto 2.3, que únicamente deberá notificarse la inactividad cuando ésta sea superior a un mes.

Cuando el campo adquiera el valor "3", deberá cumplimentarse necesariamente el campo "Coeficiente Actividad Huelga Parcial" de nueva creación. En él se reflejará la parte de jornada que se trabaja durante la huelga parcial.

[\(Se adjunta nuevo diseño de fichero AFI con las modificaciones resaltadas sobre fondo gris\).](#) (Información sólo relevante para desarrolladores de software de nómina).

Sustitución minusválidos en it

La Disposición Adicional Novena de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, establece una nueva bonificación para aquellos minusválidos desempleados que sustituyan a un trabajador minusválido que tenga suspendido su contrato de trabajo por Incapacidad Temporal. Para reflejar estas situaciones se ha creado un nuevo valor en la tabla CAUSA DE SUSTITUCIÓN (T-39). El nuevo valor es el **05 Sustitución minusválido en situac. de IT**

Victimas de la violencia doméstica

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el artículo 47, correspondiente al Programa de Fomento de Empleo para el año 2003, establece una bonificación del 65% para aquellas empresas que contraten indefinida o temporalmente a personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia doméstica.

Para poder reflejar esa nueva situación en el fichero AFI, se ha modificado la denominación y el formato del campo "Trabajador en exclusión social".

El campo pasará a llamarse "Exclusión social/violencia doméstica", y pasa de ser alfanumérico con valores S o N, a ser numérico con los valores

1 EXCLUSIÓN SOCIAL
2 VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Nuevo valor de relación laboral de carácter especial

Se ha creado un nuevo valor en la tabla T-38 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL:

0304 - Penados en Instituciones Penitenciarias -Menores-

Indicativo vínculo familiar

La Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, establece en su Artículo cuarto. Prestación por desempleo de nivel contributivo para los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en el punto 1.2.a) que "no cotizarán por la contingencia de desempleo, ni tendrán derecho a las prestaciones por desempleo por los periodos de actividad correspondientes, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, del titular de la explotación agraria en la que trabajen siempre que convivan con éste, salvo que se demuestre su condición de asalariados."

Por tanto, este campo únicamente deberá cumplimentarse en el caso de que los familiares **no sean asalariados**.

Modificación acuse técnico

Las modificaciones expuestas en los apartados anteriores, originan modificaciones en los acuses técnicos que se emiten como respuesta al procesado de las diferentes acciones de un mensaje de afiliación.

[\(Se adjunta nuevo diseño del acuse técnico con las modificaciones resaltadas sobre fondo gris\).](#) (Información sólo relevante para desarrolladores de software de nómina).

Entrada en vigor de las modificaciones de afiliación

Todas estas modificaciones entrarán en funcionamiento a finales de febrero. En un próximo Boletín de Noticias RED se concretará la fecha de entrada en vigor, que coincidirá con la publicación de una nueva versión de Winsuite.

Anexo I - Ejemplo práctico fichero FAN (Sólo relevante para desarrolladores de software de nómina)

Ejemplo: Vacaciones devengadas y no disfrutadas que sean retribuidas a la extinción del contrato de trabajo.

- Trabajador con contrato de duración de un año, que finaliza la relación laboral el día 10 de enero. Le corresponden 30 días de vacaciones que son retribuidas a la finalización del contrato. El período de vacaciones es de 11 de enero a 9 de febrero.

La base de cotización por los 10 días trabajados es de 600 euros
La base de cotización por los 21 días de vacaciones del mes de enero: 1260 euros
La base de cotización correspondiente a los 9 días del mes de febrero: 540 euros

- El día 15 el trabajador es contratado nuevamente por la misma empresa, hasta el día 26 de enero, que finaliza su nuevo contrato. Le corresponde 1 día de vacaciones que son retribuidas a la finalización del contrato.

La base de cotización por los 12 días trabajados: 720 euros
La base de cotización por el día de vacaciones: 60 euros.

Suma de bases de cotización del mes de enero: 2640
Suma de bases de cotización mes de febrero: 540

Corresponderá efectuar una liquidación normal del mes de enero (L00), junto con el resto de trabajadores, por los días trabajados con sus bases de cotización correspondientes. Se reflejará un segmento DAT para cada situación, es decir, un segmento DAT con los datos relativos al primer contrato (10 días) y otro segmento DAT con los datos relativos al segundo contrato (12 días).

Además, procederá efectuar liquidación complementaria por vacaciones no disfrutadas y retribuidas (código L13) con período de liquidación de enero-febrero. Se reflejará tantos segmentos DAT como situaciones presente el trabajador en el período de liquidación. Por tanto, corresponderán dos segmentos DAT relativos al mes de enero, uno por 21 días de vacaciones devengadas en el primer contrato y otro por 1 día de vacaciones devengadas por el segundo contrato; y otro segmento DAT correspondiente al mes de febrero por los 9 días de vacaciones.

Esta liquidación complementaria deberá presentarse e ingresarse en el mismo mes que la liquidación correspondiente al mes de la extinción del contrato de trabajo (L00).

La liquidación complementaria deberá ingresarse en un único documento TC1 con clase de liquidación y clave de control 415.

Hay que tener en cuenta que si la suma total de bases del mes de enero hubiera superado el tope máximo de cotización, deberá realizarse la distribución de bases establecida para los supuestos de pluriempleo. En este supuesto, en la liquidación normal del mes (L00) deberá indicarse el valor "V" (prorrato de bases por vacaciones no disfrutadas y abonadas a la extinción del contrato) en el campo 1165 del fichero FAN.

ANEXO 1: EJEMPLO DE LIQUIDACION L13

```
ETITC220WS4100000211199R99999200212051640VACACIONFANNP00000000000000
EMP011129103153941972400000B80605801 01112910315394120030102L1300
RZS01NOMBRE DE LA EMPRESA
TRA2800101010271 0000000101010V000
AYN FRVAE
DAT00001 02100 00000 10 401113000000
EDLBA010000126000 00000000000000000000000000000000000000000000000000000
EDLBA020000126000 00000000000000000000000000000000000000000000000000000
DAT00001 00100 00000 10 410113000000
EDLBA010000006000 00000000000000000000000000000000000000000000000000000
EDLBA020000006000 00000000000000000000000000000000000000000000000000000
DAT00002 00900 00000 10 401113000000
EDLBA010000054000 00000000000000000000000000000000000000000000000000000
EDLBA020000054000 00000000000000000000000000000000000000000000000000000
TCT0000000001000000 00000000
EDTBA010000000186000 0000000000000000000000000000000000000000000000000000
EDTBA020000000186000 0000000000000000000000000000000000000000000000000000
EDTCA010000000186000T028300000000000052638
EDTCA3000000000000000 00000000000000001842
EDTCA3100000000000000 0000000000000001172
EDTCA3200000000000000 0000000000000000670
EDTCA500000000186000 00000000000000016089
EDTTT1000000000000000 000000000000052638
EDTTT2000000000000000 000000000000001842
EDTTT3000000000000000 000000000000016089
EDTTT9100000000000000 00000000000070569
ETFTC220WS4100000211199R99999200212051640VACACIONFANNP0000100000027
```

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Pos	Long	Valor	NºFo	Tabla	Comentarios
ETI		Etiquetas de proceso			O		70				Etiquetas de ident. de emisor, envío..
10		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3	ETI			
20		Identificador de sintaxis			O						
30		Identificador de sintaxis de		an..4	O	4	4	AFI3			Identifica el mensaje
40		Número de versión de sintaxis de mensaje		n1	O	8	1	4			
50		Identificador de sintaxis de proceso		an..4	O	9	4	WS43			Identifica el programa que lo ha procesado
60		Número de versión de sintaxis de proceso		n1	O	13	1	0			1
70		Emisor del Intercambio			O						
80		Clave de Autorización		n..8	O	14	8				Asignado por T.G.S.S. Clave del despacho
90		Clave SILCON		an..8	C	22	8				Asignado por T.G.S.S. Clave del operador. Obligatorio para transmisión por X400, EDITRAN y EDIFACT.
100		Fecha/Hora de preparación			O						Asignado por el emisor del fichero en el momento que lo genera.
110		Fecha		n..8	O	30	8		4		
120		Hora		n..4	O	38	4		5		
130		Referencia de control de intercambio		an..8	O	42	8				Nombre externo del fichero AFI.
140		Sufijo		an..3	O	50	3	AFI			Sufijo o extensión del fichero
150		Código de prioridad de procesado		a1	O	53	1	N			N = Normal (fijo)
160		Indicador de prueba		a1	C	54	1			T-1	Ver tabla
170		Número de identificación de Registro			C						Nuestra referencia
180		Año		n..2	C	55	2				
190		Mes		n..2	C	57	2				
200		Serie		n1	C	59	1				
210		Número de envío		n..5	C	60	5				
220		Número de documento dentro del envío		n..4	C	65	4				
230		Reservado TGSS		an1	C	69	1				Asignado por el programa de la TGSS
240		Reservado		an1	C	70	1				
SIL		Password de SILcon			C		70				Obligatorio para transmisión por X.400, EDITRAN y EDIFACT.
250		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3	SIL			
260		Password actual		an..8	O	4	8				Clave personal. Irá encriptada por la WINSUITE
270		Password propuesto (nuevo)		an..8	O	12	8				Clave personal. Irá encriptada. Para cambios. (Futuro uso).
280		Reservado		an..51	C	20	51				

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Pos	Long	Valor	NºFo	Tabla	Comentarios
------	------	------	----------	------	-----	-----	------	-------	------	-------	-------------

EMP Identificación de Empresa O 70

300		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3	EMP			
310		Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social			O						
320		Régimen de la Seguridad Social (RRSS)		n..4	O	4	4		T-2	Ver tabla	
330		Provincia		n..2	O	8	2	1..56			
340		Número		n..9	O	10	9				
350		Código de empresario			C						
360		Tipo de identificación		an1	O	19	1		T-3	Ver tabla	
370		País		an..3	O	20	3		T-12	Ver tabla	
380		Número de identificación del empresario		an..14	O	23	14				
390		Calificador de código de		an..2	C	37	2				Libre uso por usuario. Subcif.
400		Código de Cuenta de Cotización Principal			C						
410		Régimen de la Seguridad Social		n..4	O	39	4		T-2	Ver tabla	
420		Provincia		n..2	O	43	2	1..56			
430		Número		n..9	O	45	9				
440		Reservado Recaudación		an..13	C	54	13				
450		Acción		an..3	C	67	3		T-7	Ver tabla	
460		Reservado		an1	C	70	1				

RZS RaZón Social O 70

500		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3	RZS			
510		Indicador de Razón social		an1	O	4	1	0..4	0		Reservado
520		Tipo alfabético de empresario		an1	O	5	1		T-8	Ver tabla	
530		Razón social		an..55	C	6	55				
540		Reservado		an..10	C	61	10				

EXC EXplotación y Clave C 70

Obligatorio para el Régimen del Mar, excepto colectivo de estibadores.

550		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3	EXC			
560		Tipo de explotación		an1	O	4	1		T-9	Ver tabla	
570		Denominación de la explotación		an..40	O	5	40				
580		Reservado		an..26	C	45	26				

FCE Fechas de Control de Empresas C 70

600		Cabecera de segmento		an3	O	1	3	FCE			
610		Fecha de inicio		n..8	O	4	8				
620		Fecha de fin		n..8	O	12	8				
630		Reservado		an..51	C	20	51				

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Pos	Long	Valor	NºFo	Tabla	Comentarios
TRA TRABajador				C		1	70				
700		Cabecera de segmento		an..3	O			3		TRA	
710		Número de afiliación a la Seguridad Social (N.A.F.)			C						Obligatorio para todas las acciones a nivel de trabajador excepto para acción AI.
720		Provincia		n..2	O	4	2	1..56			
730		Número		n..10	O	6	10				
740		Identificador de Persona Física (IPF)			C						
750		Tipo de Identificador		an1	O	16	1			T-11	Ver tabla
760		País		an..3	C	17	3			T-12	Indicativo del país emisor del documento. Ver tabla.
770		Alfaclave		an..14	O	20	14				Ajuste a derecha, relleno a ceros por izquierda.
771		Reservado respuesta afiliación		an..3	C	34	3				
775		Decodificación Código rotura de control.		an..25	C	37	25				Reservado Recaudación
780		Nacionalidad		an..3	C	62	3			T-12	Ver tabla. Necesario para extranjeros
790		Indicadores del trabajador		an1	C	65	1				Futuro uso
800		Reservado		an..5	C	66	5				
AYN Apellidos y Nombre				C			70				
850		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3			AYN	
860		Apellidos y nombre			O						
870		Primer apellido		a..20	O	4	20				
880		Segundo Apellido		a..20	C	24	20				
890		Nombre		a..15	C	44	15				
900		Reservado		an..12	C	59	12				
DAP Datos Personales				C			70				Obligatorio para acción AI.
950		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3			DAP	
960		Nombre padre		a..15	O	4	15				
970		Nombre madre		a..15	O	19	15				
980		Lugar de nacimiento		n..9	O	34	9			T-40	Ver tabla. Futuro uso
990		Teléfono		n..9	C	43	9				
1.000		Reservado		n..19	C	52	19				

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Pos	Long	Valor	NºFo	Tabla	Comentarios
		CUE	Ciudadanos de la Unión Europea		C		70				Obligatorio para acción AI para ciudadanas de la Unión Europea
1.050		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3	CUE			
1.060		Apellido de soltera		a..35	C	4	35				Sólo mujeres de la Unión Europea
1.070		Reservado		an..32	C	39	32				
		DUE	Datos Unión Europea		C		70				Obligatorio para acción AI para ciudadanos de la Unión Europea
1.100		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3	DUE			
1.110		Lugar de nacimiento Unión Europea			C						
1.120		País		n..3	O	4	3				T-4 Ver tabla
1.130		Provincia		a..9	O	7	9				
1.140		Ciudad		a..35	O	16	35				
1.150		Código Postal		an..9	O	51	9				
1.160		Reservado		an..11	C	60	11				
		DOM	DOMicilio del trabajador		C		70				Obligatorio para acción AI
1.200		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3	DOM			
1.210		Tipo de domicilio		a1	C	4	1			T-14	Tabla futuro uso.
1.220		Domicilio postal			O						
1.230		Tipo vía		an..2	C	5	2			T-15	Ver tabla.
1.240		Nombre vía		an..36	O	7	36				
1.250		Número		n..5	C	43	5				
1.260		Bis/Bloque		an..2	C	48	2				
1.270		Escalera		an..2	C	50	2				
1.280		Piso		an..2	C	52	2				
1.290		Puerta		an..3	C	54	3				
1.300		Código postal		n..5	O	57	5				
1.310		Clave municipio_Entidad		n..9	C	62	9				Futuro uso.
		LDD	Localidad del Domicilio Decodificado		C		70				Obligatorio para acción AI
1.350		Cabecera de segmento		an..3	O	1	3	LDD			
1.360		Localidad		an..24	O	4	24				
1.370		Provincia		an..15	O	28	15				
1.380		Entidad Menor		an..28	C	43	28				

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Pos	Long	Valor	NºFo	Tabla	Comentarios
FAB Fechas de Alta Baja				C		70					C. para empresa, O. para trabajador
1.400		Descriptor de segmento		an..3	O	1	3	FAB			
1.410		Acción		an..3	O	4	3			T-7	Ver tabla
1.420		Situación		n..2	C	7	2			T-21	Ver tabla
1.430		Fecha real		n..8	C	9	8		4		
1.440		Grupo de cotización		n..2	C	17	2		4	T-18	Ver tabla
1.450		Epígrafe de A.T.		n..3	C	19	3	1..134		T-20	Ver tabla
1.460		Clave de contrato de trabajo		n..3	C	22	3			T-19	Ver tabla
1.470		Condición de desempleado		n1	C	25	1			T-37	Ver tabla
1.480		Mujer subrepresentada		an1	C	26	1				S= Sí; N=No
1.490		Coeficiente tiempo parcial		n..3	C	27	3				
1.500		Colectivo de trabajador		n..3	C	30	3				
1.510		Indicador impresión		an1	C	33	1				Espacio = No Impresión; S=Impresión.
1.520		Categoría profesional		n..7	C	34	7				Obligatorio para Régimen 0911. Opcional para Régimen Especial de Trabajadores del Mar.No admisible par resto de regímenes.
1.530		Fecha de nacimiento		n..8	C	41	8				
1.540		Sexo		n1	C	49	1				1 = hombre; 2 = mujer.
1.550		Inactividad		n1	C	50	1			T-41	Ver tabla
1.560		Indicativo vínculo familiar		an1	C	51	1				S= Sí; N=No - Opcional para Régimen Especial Agrario. No admisible par resto de regímenes
1.570		Coeficiente de actividad huelga parcial		n3	C	52	3				
1.580		Reservado		an1	C	55	1				
1.590		Incapacitado readmitido		an1	C	56	1				S= Sí; N=No
1.600		Primer trabajador de autónomo		an1	C	57	1				S= Sí; N=No
1.610		Grado de minusvalía		n2	C	58	2				Porcentaje
1.620		Fecha de control		n8	C	60	8		4		
1.630		Exclusión social/violencia doméstica		n1	C	68	1				1= Exclusión social; 2= Violencia doméstica
1.640		Renta activa de inserción		an1	C	69	1				S= Sí; N=No
1.650		Trabajadoras contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de		an1	C	70	1				S= Sí; N=No
DAM Datos Asociados al Movimiento				C		70					
1.700		Descriptor de segmento		an..3	O	1	3	DAM			
1.710		Fecha de inicio de contrato		n8	C	4	8		4		
1.720		FIC específico		an1	C	12	1				S= Sí; N=No. Obligatorio si el campo anterior lleva contenido.
1.730		Relacion laboral de carácter especial		n..4	C	13	4			T-38	Ver tabla
1.740		NUSS del trabajador sustituido		n12	C	17	12				
1.750		Causa sustitución		n2	C	29	2			T-39	Ver tabla. Obligatorio si el campo anterior lleva contenido.

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Pos	Long	Valor	NºFo	Tabla	Comentarios
										r	
1.760		Permanencias									Sólo para Régimen 0132.
1.770		Parte entera del coeficiente		n1	C	31		1			Obligatorio para altas. Valor posible 1.
1.780		Parte decimal del coeficiente		n2	C	32		2			Obligatorio para altas. Valores posibles 33 ó 61.
1.790		Días de trabajo		n3	C	34		3			Sólo admisible para bajas. Valores posibles entre 000 y 365.
1.800		Días a los que no se aplica el coeficiente		n3	C	37		3			Sólo admisible en bajas. Valores posibles entre 000 y 365.
1.810		Coeficiente reductor de la edad de jubilación		n2	C	40		2			Sólo admisible en altas para regímenes 0111, 0811 y 0911.
1.820		Relevo		an1	C	42		1			
1.830		Fecha desde		n8	C	43		8			Obligatorio para acción CJR
1.840		Fecha hasta		n8	C	51		8			Obligatorio para acción CJR
1.850		Reservado		an..12	C	59		12			
DRA Datos Regimen especial Agrario				C				70			
1.900		Descriptor de segmento		an..3	C	1		3		DRA	
1.910		Año		n4	C	4		4			Obligatorio para acción MJR
1.920		Mes		n2	C	8		2			Obligatorio para acción MJR
1.930		Día		an31	C	10		31			Obligatorio para acción MJR. Cada posición representa un día del mes. Valores: S=Sí realiza jornada; N=No la realiza.
1.940		Fecha real consolidada		n8	C	41		8			Obligatorio para acción MFR
1.950		Nueva fecha real		n8	C	49		8			Obligatorio para acción MFR
1.960		Reservado		an14	C	57		14			
ETF ETiquetas de proceso				O				70			
2.000		Descriptor de segmento		an..3	O	1		3		ETF	
2.010		Identificador de sintaxis									
2.020		Identificador de sintaxis de		an..4	O	4		4		AFI3	Identifica el mensaje
2.030		Número de versión de sintaxis de mensaje		n1	O	8		1		4	
2.040		Identificador de sintaxis de proceso		an..4	O	9		4		WS43	Identifica el programa que lo ha procesado
2.050		Número de versión de sintaxis de proceso		n1	O	13		1		0	1
2.060		Emisor del Intercambio									
2.070		Clave de Autorización		an..8	O	14		8			Asignado por T.G.S.S. Clave del despacho
2.080		Clave SILCON		an..8	O	22		8			Asignado por T.G.S.S. Clave del operador
2.090		Fecha/Hora de preparación									
2.100		Fecha		n..8	O	30		8		4	
2.110		Hora		n..4	O	38		4		5	

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Pos	Long	Valor	NºFo	Tabla	Comentarios
2.120			Referencia de control de intercambio	an..8	O	42	8				Nombre del fichero .AFI
2.130			Sufijo	an..3	O	50	3	AFI			Sufijo o extensión del fichero
2.140			Código de prioridad de procesado	a1	O	53	1	N			
2.150			Indicador de prueba	a1	C	54	1			T-1	Ver tabla
2.160			Contador de segmentos EMP	n..5	O	55	5				
2.170			Contador de segmentos totales, incluidas ETI y ETF	n..8	O	60	8				
2.180			Reservado	an..3	C	68	3				

Formato Acuses Técnicos Afiliación remesas

Posiciones 1 a 25: literal del campo.
Posiciones 26 a 80: dato variable.

Modelo Acuse Técnico de Altas

ACCION.....: MA ALTAS SUCESIVAS
REGIMEN.....: 0111
CUENTA DE COTIZACION....: PP NNNNNNNNNN
RAZON SOCIAL.....: DENOMINACION EMPRESA
NUMERO DE AFILIACION....: PP NNNNNNNNNN
IDENT. PERSONAS FISICAS.: 1 NNN NNNNNNNNNNNNNL
AFILIADO.....: NOMBRE Y APELLIDOS DEL AFILIADO
SITUACION.....: 01 ALTA NORMAL
TIPO CONTRATO.....: 150
COEF. TIEMPO PARCIAL....: 0
TIPO DE INACTIVIDAD.....: 1 PERIODO INACTIVIDAD
CONDICION DESEMPLEADO...: 1 DESEMPLEADO INSCRITO OFICINA DE EMPLEO
MUJER SUBREPRESENTADA...: SI
INCAPACITADO READMITIDO.: NO
PRIMER TRAB. DE AUTONOMO: SI
RENTA ACTIVA INSERCIÓN..: NO
TRAB.24M SIG FEC. ALUMBR: NO
EXCL.SOCIAL/VIOLEN.DOMES: 2 VIOLENCIA DOMESTICA
GRADO DE MINUSVALIA.....: 000
RLCE.....: 0401 DEPORTISTAS PROFESIONALES. JUGADORES DE FUTBOL
COLECTIVO DE TRABAJADOR.: 0
GRUPO DE COTIZACION.....: 07 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
EPIGRAFE DE A.T.....: 113
CATEGORIA PROFESIONAL...:
FECHA DE NACIMIENTO.....: 22/06/65
SEXO.....: 2 MUJER
NSS TRABAJ. SUSTITUIDO...: PP NNNNNNNNNN
CAUSA SUSTITUCIÓN.....: 3 SUSTITUCION JUBILADO 64 AÑOS
FECHA INICIO CONTRATO...: 00/00/00
FIC ESPECIFICO.....: NO
COEF. DE PERMANENCIAS...:
COEF. REDUCTOR EDAD JUB.:
INDIC. VINCULO FAMILIAR.:
FECHA REAL.....: DD/MM/AA
FECHA PRESENTACIÓN.....: DD/MM/AA
COD. INCIDENCIA.....: 0000* OPERACION REALIZADA CORRECTAMENTE

Modelo Acuse Técnico de Modificación de contrato/coeficiente

ACCION.....: MC CAMBIO DE CONTRATO (TIPO/COEFICIENTE/CARACTER)
REGIMEN.....: 0111
CUENTA DE COTIZACION....: 0111 PP NNNNNNNNNN
RAZON SOCIAL.....: DENOMINACION EMPRESA
NUMERO DE AFILIACION....: PP NNNNNNNNNN
IDENT. PERSONAS FISICAS.: 1 724 NNNNNNNNNNNNL
AFILIADO.....: NOMBRE Y APELLIDOS DEL AFILIADO
TIPO CONTRATO.....: 250
COEFI. TIEMPO PARCIAL...: 520
TIPO DE INACTIVIDAD.....:
COEF.ACTI.HUELGA PARCIAL: 000
CONDICION DESEMPLEADO...: 1 DESEMPLEADO INSCRITO OFICINA DE EMPLEO
MUJER SUBREPRESENTADA...: SI
INCAPACITADO READMITIDO.: NO
PRIMER TRAB. DE AUTONOMO: SI
RENTA ACTIVA INSERCIÓN..: NO
TRAB.24M SIG FEC. ALUMBR: NO
EXCL.SOCIAL/VIOLEN.DOMES: 2 VIOLENCIA DOMESTICA
GRADO DE MINUSVALIA.....: 000
NSS TRABAJ. SUSTITUIDO...: PP NNNNNNNNNN
CAUSA SUSTITUCIÓN.....: 3 SUSTITUCION JUBILADO 64 AÑOS
FECHA INICIO CONTRATO...: 00/00/00
FIC ESPECIFICO.....: NO
FECHA REAL.....: 01/12/00
FECHA PRESENTACIÓN.....: 05/12/00
COD. INCIDENCIA.....: 0000* OPERACION REALIZADA CORRECTAMENTE

Modelo Acuse Técnico de Modificación de Movimiento Previo

ACCION.....: ME BAJAS DE ALTAS PREVIAS
REGIMEN.....: 0111
CUENTA DE COTIZACION....: PP NNNNNNNNN
RAZON SOCIAL.....: DENOMINACION EMPRESA
NUMERO DE AFILIACION....: PP NNNNNNNNN
IDENT. PERSONAS FISICAS.: 1 NNN NNNNNNNNNNNNNNL
AFILIADO.....: NOMBRE Y APELLIDOS DEL AFILIADO
SITUACION.....: 01 ALTA NORMAL
FECHA REAL.....: 26/12/00
FECHA PRESENTACIÓN.....: 10/12/00
COD. RETORNO.....: 0000* OPERACION REALIZADA CORRECTAMENTE

Si el movimiento a modificar es un alta

ACCION.....: MA ALTAS SUCESIVAS
REGIMEN.....: 0111
CUENTA DE COTIZACION....: PP NNNNNNNNN
RAZON SOCIAL.....: DENOMINACION EMPRESA
NUMERO DE AFILIACION....: PP NNNNNNNNN
IDENT. PERSONAS FISICAS.: 1 NNN NNNNNNNNNNNNNNL
AFILIADO.....: NOMBRE Y APELLIDOS DEL AFILIADO
SITUACION.....: 01 ALTA NORMAL
TIPO CONTRATO.....: 150
COEF. TIEMPO PARCIAL....: 0
TIPO DE INACTIVIDAD.....: NO
CONDICION DESEMPLEADO...: 1 DESEMPLEADO INSCRITO OFICINA DE EMPLEO
MUJER SUBREPRESENTADA...: SI
INCAPACITADO READMITIDO.: NO
PRIMER TRAB. DE AUTONOMO: SI
RENTA ACTIVA INSERCIÓN..: NO
TRAB.24M SIG FEC. ALUMBR.: NO
EXCL.SOCIAL/VIOLEN.DOMES: 2 VIOLENCIA DOMESTICA
GRADO DE MINUSVALIA.....: 000
RLCE.....: 0401 DEPORTISTAS PROFESIONALES. JUGADORES DE FÚTBOL
COLECTIVO DE TRABAJADOR.: 0
GRUPO DE COTIZACION.....: 07 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
EPIGRAFE DE A.T.....: 113
CATEGORIA PROFESIONAL...:
FECHA DE NACIMIENTO.....: 22/06/65
SEXO.....: 2 MUJER
NSS TRABAJ. SUSTITUIDO...: PP NNNNNNNNN
CAUSA SUSTITUCIÓN.....: 3 SUSTITUCION JUBILADO 64 AÑOS
FECHA INICIO CONTRATO...: 00/00/00
FIC ESPECIFICO.....: NO
COEF. DE PERMANENCIAS...:
COEF. REDUCTOR EDAD JUB.:
INDIC. VINCULO FAMILIAR.:
FECHA REAL.....: 20/12/00
FECHA PRESENTACIÓN.....: 04/12/00
COD. INCIDENCIA.....: 0000* OPERACION REALIZADA CORRECTAMENTE

Modelo Acuse Técnico de mecanización de jornadas reales

ACCION.....: M JR JORNADAS REALES
REGIMEN.....: 0613
CUENTA DE COTIZACION...: PP NNNNNNNNN
RAZON SOCIAL.....: DENOMINACION EMPRESA
NUMERO DE AFILIACION...: PP NNNNNNNNN
AFILIADO.....: NOMBRE Y APELLIDOS DEL AFILIADO
MES.....: MM
AÑO.....: AAAA
DIAS.....: D,D,D,D,D,D,D,D
COEF. TIEMPO PARCIAL...: 0
FECHA PRESENTACIÓN....: DD/MM/AA
COD. INCIDENCIA.....: 0000* OPERACION REALIZADA CORRECTAMENTE

Modelo Acuse Técnico de modificación fecha real alta (Reg. 0613)

ACCION.....: M FR MODIFICACIÓN FECHA REAL (REG. 0613)
REGIMEN.....: 0613
CUENTA DE COTIZACION...: PP NNNNNNNNN
RAZON SOCIAL.....: DENOMINACION EMPRESA
NUMERO DE AFILIACION...: PP NNNNNNNNN
IDENT. PERSONAS FISICAS.: 1 NNN NNNNNNNNNNNNNNL
AFILIADO.....: NOMBRE Y APELLIDOS DEL AFILIADO
FECHA REAL CONSOLIDADA..: DD/MM/AA
NUEVA FECHA REAL.....: DD/MM/AA
FECHA PRESENTACIÓN....: DD/MM/AA
COD. INCIDENCIA.....: 0000* OPERACION REALIZADA CORRECTAMENTE

Modelo Acuse Técnico de Informe de jornadas reales declaradas

ACCION.....: CJR CONSULTA JORNADAS REALES DECLARADAS
REGIMEN.....: 0613
CUENTA DE COTIZACION...: PP NNNNNNNNN
RAZON SOCIAL.....: DENOMINACION EMPRESA
NUMERO DE AFILIACION...: PP NNNNNNNNN
AFILIADO.....: NOMBRE Y APELLIDOS DEL AFILIADO
FECHA DESDE.....: DD/MM/AA
FECHA HASTA.....: DD/MM/AA
COD. INCIDENCIA.....: 0000* OPERACION REALIZADA CORRECTAMENTE. INFORME
ENVIADO EN FICHERO ADICIONAL.